

Comité de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 1 EXTRAORDINARIA

27-I-2022

----- En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 27 de enero del dos mil veintidós, da inicio la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica Teams, en la cual participan las siguientes personas: Integrantes Propietarios con voz y voto **Lic. Carlos Gerardo Pedraza Balboa**, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y Presidente del Comité de Transparencia; **Mtra. Irma Balderas Arrieta**, Titular del Órgano Interno de Control; **Ing. Salvador Romero Peñaloza**, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Secretario: **Mtro. Erick Morgado Rodríguez**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta. -----

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y su ACUERDO modificadorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo y 21 de abril ambos de 2020, así como las Medidas de Seguridad Sanitarias, emitidas por el Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo de este año (sana distancia), así como lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, así como el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, así como, en el numeral 4.4.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Óscar Mauricio Tovar García, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señalando que la sesión cuenta con quórum conforme a lo establecido en el apartado 4.6 de las citadas Reglas, declarándola legalmente instalada. ---

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. III. **SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** III.1 **SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA.** III.1.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) escrituras números (i)143,843 y (ii)143,844 de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). III.2 **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.** III.2.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Anáhuac,

presentado con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS. III.3.1 Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del Convenio de Colaboración y Convenio Modificatorio celebrados con Nestlé, presentados con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información identificada con el número de folio **330013922000012**. **III.4 GERENCIA DE OPERACIÓN TRANSACCIONAL. III.4.1** Solicitud de confirmación de la ampliación de plazo de respuesta, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información identificada con el número de folio **330013922000004**. -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- **II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Orden del Día de la presente Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2022 conforme a lo establecido en el apartado 4.13 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia. -----

----- **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----

----- **III.1 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA.** -----

----- **III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) escrituras números (i)143,843 y (ii)143,844 de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

Se refiere a la solicitud de inscripción en el REPODE de las versiones públicas de las escrituras número (i) 143,843 y (ii) 143,844 de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México.

Al respecto, se hace de su conocimiento que esta Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de esta Institución solicita a este cuerpo colegiado confirme las versiones públicas de los documentos, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

Fundamentación y Motivación

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los Artículos 40; 41; 45 y 46 de su Reglamento, en el REPODE deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2 Fracciones IV y V y Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se testan los datos personales de los instrumentos legales presentados, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 65 Fracción II y 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 Fracción II; y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los numerales Segundo, Fracción III, Trigésimo Octavo Fracción I y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero la versión pública de los instrumentos legales en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Se solicita que sean confirmadas las escrituras número (i) 143,843 y (ii) 143,844 de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, por las cuales se hizo constar la revocación al C. Vicente Fernández Fernández y el otorgamiento de poder al C. Abraham Schcolnik Jazo, a fin de proceder a su debida inscripción en el REPODE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 102; 108; 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 40, 41, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 2 Fracciones IV y V y Artículo 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 2 (**dos**) escrituras número (i)143,843 y (ii)143,844 de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

- - - - **III.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.** -----

- - - - **III.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Anáhuac, presentado con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se refiere a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se establece la información que deberán difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

Al respecto y de conformidad con el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, así como a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la Fracción XXXIII de los lineamientos anteriormente citados, se solicita la clasificación como confidencial de información de la siguiente documentación:

- Convenio de Colaboración con la Universidad Anáhuac.

Fundamentación

De conformidad con lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113 Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Trigésimo Octavo: Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

Motivación

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En virtud de la fundamentación anteriormente expuesta, en atención a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva la presente para solicitar a usted, incluya dentro de la carpeta de la sesión del H. Comité de Transparencia la presente solicitud para someter a la consideración de dicho Cuerpo Colegiado la clasificación como confidencial, de la información correspondiente a "Nombres de particulares o terceros, número telefónico de particulares o terceros, correo electrónico de particulares o terceros y fotografía de particulares o terceros".

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública del Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Anáhuac, presentado con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- **III.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS.** -----

- - - - **III.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública del Convenio de Colaboración y Convenio Modificatorio celebrados con Nestlé, presentados con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información identificada con el número de folio **330013922000012**.

Se refiere a la Solicitud de Información identificada con el número de folio **330013922000012**, mediante la cual se requirió la siguiente información:

"Con base en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, solicito los contratos, convenios y/o acuerdos de colaboración que se hayan firmado desde el año 2000 hasta el 2021 entre esta institución y la empresa NESTLE o sus subsidiarias, así como el Fondo NESTLE para la Nutrición." (sic)

Por lo anterior, se solicita la clasificación como confidencial de información de la siguiente documentación:

- Convenio de Colaboración No. 384-2015
- Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración No. 384-2015-A1

Fundamentación

De conformidad con lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113 Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Trigésimo Octavo: Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Motivación

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En virtud de la fundamentación anteriormente expuesta, en atención a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva la presente para solicitar a usted, incluya dentro de la carpeta de la sesión del H. Comité de Transparencia la presente solicitud para someter a la consideración de dicho Cuerpo Colegiado la clasificación como confidencial, de la información correspondiente a **"Nombres de particulares o terceros y firmas de particulares o terceros"**.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes y Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública del Convenio de Colaboración y Convenio Modificatorio celebrados con Nestlé, presentados con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información identificada con el número de folio 330013922000012. -----

---- III.4 GERENCIA DE OPERACIÓN TRANSACCIONAL. -----

---- III.4.1 Solicitud de confirmación de la ampliación de plazo de respuesta, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Información identificada con el número de folio 330013922000004.

Se hace referencia a la Solicitud de Información identificada con el número de folio 330013922000004 en donde se solicitó entre otras cosas la siguiente información:

"Solicito de la C. Georgina Eugenia Roa Luvianos, Gerente de Operación Transaccional copia en físico de todos los correos electrónicos de las bandejas de entrada, salida, Elementos enviados y elementos eliminados del correo electrónico: geroa@fnd.gob.mx del periodo comprendido del 2019 al 2021..."

Fundamentación y Motivación

Artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado del alto volumen de información, mismos que ésta Gerencia ya se encuentra trabajando para presentar versión pública.

Solicitud

Se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta sobre la solicitud en mérito con la finalidad de dar atención a lo solicitado.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la ampliación de plazo para atender adecuadamente la solicitud de información identificada con el número de folio **330013922000004**. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: el Presidente del Comité de Transparencia, la Titular del Órgano Interno de Control, el Titular del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución; así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----



Lic. Carlos Gerardo Pedraza Balboa
Director General Adjunto Jurídico y
Fiduciario y Presidente del Comité de
Transparencia

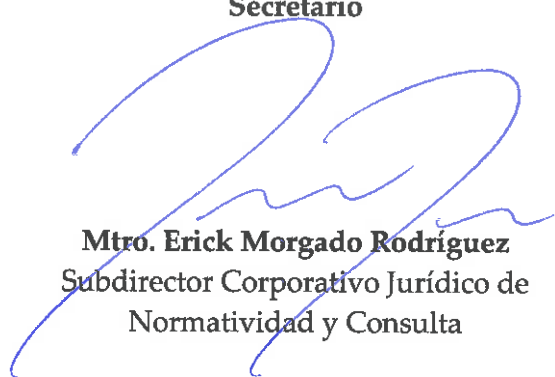


Mtra. Irma Balderas Arrieta
Titular del Órgano Interno de Control



Ing. Salvador Romero Peñaloza
Gerente de Control de Bienes y
Aseguramiento y Titular del Área
Coordinadora de Archivos

Secretario



Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Subdirector Corporativo Jurídico de
Normatividad y Consulta



Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

Convenio de Colaboración Universidad Anáhuac.

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Fojas en que se eliminó
1	Nombre de particular o tercero, número telefónico de particular o tercero y correo electrónico de particular o tercero. Nombres de particulares o terceros y fotografía de particulares o terceros. <u>Fundamentación:</u> Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. <u>Motivación:</u> Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.	5 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

